



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.

031/20.

Ciudad de México, a 27 de agosto del 2020.

Ciudad de México, el día 27 de agosto de 2020, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su calidad de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, revisan la solicitud que se realiza respecto de la ampliación de plazo para brindar la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0630500008820, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500008820**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

0630500008820: *"Solicito la siguiente documentación en formato PDF*

- 1. Informes Anuales de Actividades, Informes de Labores o documento equivalentes correspondientes a los años 1980, 1981, 1982, 1984, 1992, 1995, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2013 y 2019.*
- 2. Programas institucionales de cada cambio de administración federal (sexenio) que se hayan elaborado desde 1980 hasta la fecha, así como documentos de actualización y/o ajuste a los mismos.*
- 3. Informes de Avances y Resultados de finales de administración federal (sexenio) o documento equivalente desde 1980 hasta la fecha.*
- 4. Diagnósticos y estudios internos o externos sobre la problemática relevante a resolver a través de la intervención o actividades de Bancomext elaborados desde 1988 a la fecha.*
- 5. Libros Blancos de cierre de administración federal (sexenio) o de cierre de gestión directiva de Bancomext, elaborados desde 1988 a la fecha.*
- 6. Informes de Rendición de Cuentas o documento equivalente elaborados desde 1988 a la fecha.*
- 7. Evaluaciones externas e internas sobre el desempeño de Bancomext o de los programas de promoción y financiamiento a su cargo, elaboradas desde 1988 hasta la fecha.*
- 8. Informes de Auditorías Financieras, de Desempeño o de cualquier otro tipo, realizadas y entregadas a Bancomext por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) o entidades previas con funciones equivalentes desde 1988 a la fecha.*
- 9. Informes de Auditorías Financieras, de Desempeño o de cualquier otro tipo, realizadas y entregadas a Bancomext por parte del Órgano Interno de Control (OIC), la Contraloría Interna o entidades con atribuciones equivalentes desde 1988 a la fecha.*
- 10. Informes y opiniones formales de los Comisarios Públicos (órgano de vigilancia) de la Secretaría de la Función Pública o dependencia equivalente en su momento, presentados al Órgano de Gobierno o a la Dirección General de Bancomext, desde 1988 a la fecha.*
- 11. Informes o Dictámenes de los Auditores Independientes o Auditores Externos a los estados financieros de Bancomext de 1988 a la fecha.*

En todos los casos anteriormente mencionados, se requieren las versiones completas de los documentos, así como resúmenes ejecutivos y anexos (en caso de estar disponibles) " (SIC.)





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.

031/20.

Ciudad de México, a 27 de agosto del 2020.

Visto el contenido del requerimiento de información antes transcrito, este fue turnado a todas las áreas administrativas de esta Institución, en cuyos archivos pudiera constar la información solicitada, siendo la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Directora de Contabilidad y Presupuesto, quien señaló que: *"...en virtud de la cantidad y antigüedad de la información solicitada que nos está dificultando la obtención de la misma, agradeceremos se solicite la máxima prórroga para continuar integrando los documentos solicitados."* (SIC.)

Asimismo la Especialista del Consejo Directivo y Órganos Colegiados adscrita a la Secretaría del Consejo Directivo de esta Institución, solicitó una prórroga al plazo con el que cuenta para brindar la respuesta correspondiente, toda vez que se continúa trabajando en la integración de la información.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité determina lo siguiente:

PRIMERO. APRUEBA la ampliación del plazo para brindar respuesta al solicitante, en virtud de las causas manifestadas por la Directora de Contabilidad y Presupuesto, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y por la Especialista del Consejo Directivo y Órganos Colegiados adscrita a la Secretaría del Consejo Directivo, en términos de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al solicitante, respecto de la ampliación del plazo para brindar la respuesta correspondiente.

Así lo resuelven.

Lic. María Teresa Domínguez Piña
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control en Banco Nacional
de Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito

Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz de Cote
Navarro.**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.

Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada y publicada el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", este Comité de Transparencia, empleará el correo electrónico como medio de intercambio de información formal para manifestar su conformidad sobre el contenido de la presente resolución.

